

Obligaciones y sanciones. Ley 26899, su reglamentación y normativa UTN

SUAREZ, Florencia Nair.

Comisión de Coordinación de la Red de Bibliotecas – Unidad de Gestión Central del RIA –
Secretaría Académica y Posgrado – Rectorado

Diciembre 2022

Resumen

Obligaciones y sanciones establecidas por la Ley 26899 y su Resolución de Reglamentación. Normativa UTN.

Normativa nacional

- En el año 2011, mediante Resolución N°469/11 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT) se creó el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) que tiene como propósito “conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema”.

- **Ley 26899**

En el año 2013, se sancionó la Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, que obliga a los “organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (...) y que reciben financiamiento del Estado Nacional” a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

La finalidad de la creación de estos repositorios digitales institucionales de acceso abierto está orientada al acceso libre al “conocimiento científico producido como consecuencia de los procesos de investigación y desarrollo tecnológico financiados”, total o parcialmente con fondos públicos.

- **Res 753/2016**

El 16 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Res 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Es el reglamento operativo que para la aplicación de la Ley 26899 aprobado por este ministerio para ser aplicado a nivel nacional.

Esta Resolución afecta a varios actores, establece plazos y sanciones por incumplimiento de lo expuesto en la Ley (en relación con el financiamiento de las instituciones, los proyectos de investigación y sus miembros). El SNRD puede realizar y/o solicitar auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley.

En el **Artículo 10º** de la Res 753 – E/2016 se destaca la importancia de informar a los usuarios del repositorio sobre los usos que pueden hacer de la producción científico-tecnológica consultada. Para esto, las personas que depositan deberán otorgar permisos sobre su producción, utilizando licencias de tipo copyleft, es decir licencias no restrictivas (Por ejemplo, Creative Commons). Además, agrega: “Las instituciones y organismos podrán requerir para sí mismas, la cesión de una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, en cualquier medio, para usos no comerciales.”

“Estas licencias de uso permiten, a los autores y sus instituciones u organismos, informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras depositadas en los repositorios.”

Las instituciones tienen que garantizar a los autores y autoras “la libertad de difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran”, luego de lo cual deberán depositar en el repositorio institucional.

Normativas UTN

- **Ordenanza Nº 1480: Crea el Repositorio Institucional Abierto**
- **Ordenanza Nº 1514: Aprueba las Políticas del Repositorio Institucional Abierto de la UTN**
- **Ordenanza Nº 1604: Aprueba las Políticas de Acceso Abierto de la UTN**
- **Ordenanza Nº 1672: Aprueba las Políticas de Datos Primarios de la UTN**
- **Ordenanza Nº 1735: Aprueba el Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular. (Modificada parcialmente por Ordenanza Nº 1839, no en este punto)**
- **Ordenanza Nº 1825: Establece el Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la UTN**

La **Ordenanza Nº 1480** crea el RIA “con el propósito de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso a la producción científica, académica y tecnológica de la Universidad”. A partir de este momento, la producción científica, académica y tecnológica de investigadores, investigadores, becarios, becarias, docentes y estudiantes de grado y posgrado de la UTN deberá ser depositada en el RIA.

El 22 de octubre del 2015, se aprobaron las *Políticas del Repositorio Institucional Abierto de la UTN (Ordenanza Nº 1514)*. Recorre algunas cuestiones como contenidos, colecciones, servicios, acceso a datos, licencias, entre otras.

Cada autor/coautor o autora/coautora acepta y autoriza una “Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos” (la cual se anexa en la mencionada ordenanza) por la cual autoriza/n “a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar su obra. Con esta licencia, el autor conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público”.

El repositorio soporta el uso de las licencias Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos (siempre que se mencionen la obra y al autor original) y ofrece opciones de reutilización, siempre que así lo elija el autor o autora.

Es importante destacar que la titularidad de la obra seguirá correspondiendo al Autor/a. Al ser una cesión no-exclusiva, conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que quiera.

La política de Acceso Abierto de la UTN (**Ordenanza 1604**) garantiza que puedan difundir sus investigaciones en donde y cuando quieran. Reconoce el derecho de los autores a ser debidamente citados, al respeto de la integridad de su obra y a elegir la modalidad de licencia bajo la cual compartirán su obra.

Además, requiere que las unidades académicas comuniquen a los estudiantes, al inscribirse en una carrera de grado o de posgrado, la obligación de depositar en el RIA una copia digital de las tesis y trabajos finales de carreras y la firma de la Licencia de Depósito

➤ **¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?**

Según el **Art 5º** de la Ley, los autores y autoras “tienen que depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación (...) en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Y los datos primarios de investigación deberán depositarse (...) y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección”. Toda nuestra normativa es concordante con estos plazos.

El **Artículo 4º** de la **Res 753/2016**: Los sujetos deberán, “de acuerdo con las políticas que establezcan sus instituciones y organismos”, entregar para su depósito en el repositorio de su institución “la versión final de su producción científico tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia y los conjuntos de datos generados durante el proyecto de investigación”. Al hablar de “proceso de aprobación por una autoridad competente” también consideramos que la aprobación de un Proyecto o Trabajo Final entra de este proceso

En el **Artículo 21º** de esa Resolución vuelve a tomar este punto y ejemplifica cuáles son estos documentos, entre los que se encuentran: artículos científicos, obras monográficas, tesis de posgrado, tesis de grado (lo que en nuestra universidad consideramos proyectos finales, trabajos finales, trabajos de seminarios finales y afines), entre otros.

Por otra parte, cabe destacar que, en dicha Resolución se incluye un glosario en el cual se define como “Producción científico-tecnológica” a todo el “conjunto de documentos resultantes de la realización de actividades científico-tecnológicas que atraviesan un proceso de evaluación de calidad, hayan sido estos publicados o no. Estos documentos, incluyen: artículos de revistas,

trabajos científicotécnicos, libros y partes de libros, presentaciones a congresos, tesis académicas, datos primarios, etc.”

La política de Acceso Abierto de la UTN (**Ordenanza 1604**) exige que los miembros autores depositen una copia digital de toda obra que haya sido financiada con fondos públicos a saber: trabajos de investigación que hayan sido aceptados para publicación; documentos presentados en congresos; tesis, tesinas y trabajos/proyectos finales de grado y tesis y trabajos finales de posgrado; entre otros.

Por otra parte, en 2019 se aprobó el Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular (**Ordenanza 1735**). En el punto 6.5 establece que una vez que el/la estudiante haya aprobado la instancia de defensa oral deberá presentar un ejemplar impreso y otro digital en formato soportado por el RIA. Este es requisito indispensable para la tramitación del título. Deberá además firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos mencionada anteriormente.

Por último, en el 2021 se aprobó la **Ordenanza 1825**, que establece el “Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la UTN” que, entre otras cosas, menciona, en el **punto 4**, que una vez que el o la estudiante haya aprobado el Proyecto Final, deberá presentar un ejemplar digital para su depósito en el RIA y firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos, que ya hemos mencionado. Esta implica la autorización a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar la obra mientras que el/la autor/a conserva todos los derechos sobre ella.

En los casos que las tesinas o los proyectos finales, según dicen estas Ordenanzas, deban ser restringidos por un tiempo determinado, se lo debe indicar con una leyenda y aclarar también fecha de finalización del embargo.

➤ **Otros repositorios en Argentina, ¿qué están haciendo?**

Sedici¹, es el repositorio de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), es considerado el precursor de los repositorios en nuestro país, uno de los mejores (si no el mejor) y que rankea incluso a nivel latinoamericano y global. Se crea incluso antes que la Ley 26899, en 2011. Y alberga, entre otras cosas, artículos, tesis de grado, posgrado, registros sonoros y objetos de aprendizaje.

Actualmente cuenta con más de 3800 tesis de grado.

El Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Córdoba² (UNC) también es uno de los más grandes. Al 3 de noviembre poseía casi 2300 tesis. Además, en su Política de Acceso Abierto³, establece la obligatoriedad de investigadores, docentes, estudiantes de grado, posgrado y otros, de

¹ <http://sedici.unlp.edu.ar/>

² <https://rdu.unc.edu.ar/>

³ <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/22603>

proveer sus producciones a la Oficina de Acceso Abierto y/o a sus Nodos para el depósito en el repositorio.

El Repositorio Digital de la Universidad de Cuyo, llamado Biblioteca Digital⁴, fue también uno de los precursores en nuestro país. Posee actualmente casi 2000 tesis.

El Repositorio Hipermedial de la Universidad Nacional de Rosario⁵ es otro de los repositorios más importantes del país. Actualmente cuenta con más de 1600 tesis y tesinas depositadas.

Memoria Fahce⁶ es otro de los repositorios que posee la UNLP (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). Actualmente posee alrededor de 1000 tesis de grado tesis y políticas. En sus políticas, aprobadas en 2018, menciona que se incluirá en el repositorio la producción de los/as estudiantes de grado, posgrado, graduados/as y personas que participan en actividades en la Facultad.

En la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) se resolvió⁷ que “las secretarías de los Departamentos Docentes o Comisiones de Carrera enviarán a la Biblioteca Central de la Facultad” un ejemplar “de cada tesis de licenciatura aprobada” y que estos integrarán la Biblioteca Digital (el repositorio de la FCEN)

⁴ <https://bdigital.uncu.edu.ar>

⁵ <https://rephip.unr.edu.ar>

⁶ <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/>

⁷ https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar/download/documento/resolucionCD_2793_15.pdf

Bibliografía.

Argentina (2011), Resolución Ministerial N°469/11 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, disponible en:

<http://www.mincyt.gob.ar/adjuntos/archivos/000/021/0000021632.pdf>

Argentina (2013), Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>

Argentina (2016), Resolución Ministerial N° 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116>

Manterola, C. y Otzen, T. (2013), "Porqué Investigar y Cómo Conducir una Investigación" en *International Journal of Morphology*, 31(4), 1498-1504. Disponible en:

<https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022013000400056>

Universidad Tecnológica Nacional (2015). Ordenanza 1480 de Consejo Superior. Disponible en <http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida.php3?tipo=ORD&numero=1480&anio=0&facultad=CSU>

Universidad Tecnológica Nacional (2015). Ordenanza 1514 de Consejo Superior. Disponible en <http://csu.rec.utn.edu.ar/CSU/ORD/1514.pdf>

Universidad Tecnológica Nacional (2017). Ordenanza 1604 de Consejo Superior. Disponible en <http://172.16.7.215/docs/php/salida.php3?tipo=ORD&numero=1604&anio=0&facultad=CSU&pagina=1>

Universidad Tecnológica Nacional (2018). Ordenanza 1672 de Consejo Superior. Disponible en: <http://172.16.7.215/docs/php/salida.php3?tipo=ORD&numero=1672&anio=0&facultad=CSU>

Universidad Tecnológica Nacional (2019). Ordenanza 1735 de Consejo Superior. Disponible en: http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida_nuevo_sitio_rectorado.php3?tipo=ORD&numero=1735&anio=0&facultad=CSU

Universidad Tecnológica Nacional (2021). Ordenanza 1825 de Consejo Superior. Disponible en: http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida_nuevo_sitio_rectorado.php3?tipo=ORD&numero=1825&anio=0&facultad=CSU

Villadóniga Gómez, J. C. (2011), *Acceso abierto y derechos de autor. Difusión y visibilidad de la producción científica en acceso abierto*, Universidad de Huelva. Disponible en:

http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5160/Acceso_abierto_y_derechos_de_autor.pdf